



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 349, establece que, *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo Art. 350, establece que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1, literal a), determina que, *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 12, determina que, *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 13, lit. a), determina que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 18, determina que, *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, en el Art. 3, describe que, *“A efectos de este Reglamento, se*



considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021 en el Art. 7, detalla las actividades de docencia del personal académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021 en el Art. 8, detalla las actividades de investigación del personal académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, el Art. 9, detalla las actividades de gestión y dirección académica del personal académico.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, en el Art. 16 determina que, *“El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES (...)”;*

Que, las Políticas de Distribución y Aprobación de la Carga Horaria del Personal Académico de los Institutos y Conservatorios Superiores Públicos Adscritos al Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior –SENESCYT, establece que, *“El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, tutoría, investigación y asesoría, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación de este a la carrera”;*

Que, el Instituto Superior Tecnológico Sucúa tiene necesidad de regular el proceso de distribución de las actividades y carga horaria del personal académico.

Que, el Artículo 21 del Estatuto Interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa establece que: Son atribuciones y responsabilidades del OCS los siguientes; en el literal n) *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Sucúa”.*

Que, en ejercicio de las facultadas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y en ejercicio de las facultades previstas en el literal n) del Artículo 21 del Estatuto interno del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.



RESUELVE:

Expedir el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y
CARGA HORARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO
ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA.**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA**

Art. 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto establecer la distribución de las actividades de docencia, de vinculación con la sociedad, de investigación y/o dirección o gestión académica y la carga horaria acorde a la distribución del tiempo de dedicación y afinidad del personal académico.

Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de cumplimiento obligatorio para las autoridades, personal administrativo y personal académico que intervienen y participan en la elaboración del distributivo de actividades y carga horaria del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

Art. 3.- Naturaleza. - La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, demás norma conexas que rijan para el efecto.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES**

**CAPÍTULO I
DE LA CARGA HORARIA POR ACTIVIDAD SEGÚN EL TIPO,
CATEGORÍA Y DEDICACIÓN**

Sección 1era.

Criterios técnicos para la distribución de carga horaria

Art. 4.- Tiempo de dedicación del personal académico de los institutos y conservatorios superiores públicos- Para la asignación de dedicación académica al



personal académico no titular ocasional de los institutos y conservatorios superiores públicos adscritos a la SENESCYT, se tomará en cuenta el tiempo semanal de trabajo, es decir las horas efectivamente laboradas, según lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y que se definen a continuación:

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,

El personal académico puede cubrir su carga horaria cumpliendo actividades de: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y dirección o gestión, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y demás directrices generadas por la SENESCYT.

Art. 5.- Período académico de asignación. - La distribución de la carga horaria se realizará previo al inicio de cada período académico, considerando:

- a) Todas las actividades académicas que inicien dentro del período académico, independiente del tiempo de su conclusión.
- b) La asignación se planificará y remitirá a la SENESCYT con al menos 15 días antes del inicio de cada período académico, conforme al cronograma que se remita para el efecto.
- c) La matriz consolidada con la carga horaria planificada deberá ser remitida a la SENESCYT previa aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS) observando las fechas dispuestas en cada período académico, lo dispuesto en la normativa vigente y en el presente instrumento.

Art. 6.- Distribución de la dedicación académica. - Para efectos de la asignación de la carga horaria en los institutos y conservatorios superiores públicos se considera la distribución de las horas bajo los siguientes parámetros:

1. DOCENCIA

- a) Aprendizaje en contacto con el docente: son aquellas actividades que el personal académico realiza en tiempo real con el estudiante o utilizando medios sincrónicos.
- b) Clases impartidas por el personal académico como docente responsable de una asignatura: conforme lo determina el proyecto de carrera aprobada.
- c) Horas de otras actividades de docencia: se entenderá como parte de las otras actividades de docencia las siguientes:
 - 1) Planificación, actualización de clases y de trabajos de aula.
 - 2) Diseño y ejecución de cursos de educación continua, o de capacitación y actualización
 - 3) Diseño y ejecución de tutorías de formas de titulación.



2. INVESTIGACIÓN

- a) Investigación. - “La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.” (Según Reglamento de Régimen Académico literal b) del artículo 4).
- b) Se entenderá como parte de las actividades de investigación las siguientes:
1. Diseño y ejecución de proyectos de investigación.
 2. Difusión de resultados de proyectos de investigación.
 3. Participación en comités o consejos editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas.

3. VINCULACIÓN

- a) “Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.” (Según Reglamento de Régimen Académico literal c) del artículo 4).
- b) Se entenderá como parte de las actividades de vinculación las siguientes:



1. Acompañamiento a la ejecución de prácticas pre-profesionales o de servicio comunitario.
2. Coordinación de proyectos de vinculación.
3. Gestión de colectivos académicos y redes a nivel nacional e internacional.

4. GESTIÓN

- a) Los docentes gestores respetarán el principio de cogobierno, conocerán, impulsarán, aportarán, y estudiarán propuestas, estructurarán procesos e implementarán actividades a fin de cumplir específicamente con el carácter académico e investigativo a favor de cada IES considerando siempre el cumplimiento de normas y debido proceso de las actividades y el quehacer institucional que le compete. A su vez serán la parte del equipo de apoyo del rector para toma de decisiones en cada uno de los ámbitos para el cual han sido designados.
- b) Se entenderá como parte de las actividades de GESTIÓN las siguientes:
 1. Rector
 2. Vicerrector
 3. Coordinador Académico Institucional
 4. Coordinador de Sede, Extensión o Campus
 5. Coordinadores de Carrera
 6. Gestor de Vinculación con la sociedad
 7. Gestor de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
 8. Gestor de Centro de Idiomas
 9. Gestor de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados o Centros de Educación Continua
 10. Coordinador de Aseguramiento de la Calidad
 11. Secretario General Académico
 12. Procurador
 13. Gestor de Bienestar Institucional
 14. Gestor Administrativo Financiero
 15. Gestor de Planificación Estratégica
 16. Gestor Unidad de Talento Humano
 17. Gestor Unidad de Servicios De Biblioteca
 18. Gestor Unidad de Comunicación
 19. Gestor Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales
 20. Gestor Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
 21. Gestor Unidad de Estadísticas



Sección 2da.

Requisitos para ser designados como autoridades académicas

Art. 7.- Coordinadores de carrera. - Los coordinadores de carrera, conforme lo establece el artículo 32 del estatuto interno de cada IES determina que: "(...) serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción."

Tendrán la dedicación a tiempo completo hasta que concluya el período para el cual fue designado, el coordinador de carrera será designado con el carácter de libre remoción directamente por el rector para el mismo período que éste ejercerá sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente en dichas funciones por una sola ocasión. Durarán en funciones 2 años pudiendo ser designado en dos periodos consecutivos o no.

Para el efecto se deben contar con los siguientes requisitos.

- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), debidamente reconocido y registrado en la SENESCYT;
- b) Tener formación académica de tercer nivel en áreas del conocimiento afines a la carrera a dirigir;
- c) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES.
- d) Para el caso de profesores extranjeros, deberán contar con formación de cuarto nivel, de maestría o PhD. (Doctorado) y ejercicio docente de por lo menos cuatro años en Instituciones de Educación Superior.

Art. 8.- Gestores. - Todos los gestores tendrán la dedicación a tiempo completo. Los cargos de gestores serán designados directamente por el rector por un período de dos años, pudiendo ser designados máximo hasta por dos períodos, consecutivos o no. Conforme la estructura institucional se contará con los gestores detallados en este documento:

1. Gestor de Vinculación con la Sociedad

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), debidamente reconocido y registrado por SENESCYT;
- b) Tener formación académica de tercer nivel en áreas del conocimiento afines a las carreras que oferta la IES;
- c) Acreditar experiencia en dirección de programas o proyectos de vinculación de al menos dos años en instituciones de educación superior.



- d) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES.

2. Gestor de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), debidamente reconocido por SENESCYT;
- b) Contar con experiencia en investigación;
- c) Haber realizado o publicado al menos 2 obras de relevancia o artículos en revistas indexadas en los últimos 5 años.
- d) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES.

3. Gestor de Centro de Idiomas

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), en el área de idiomas, debidamente reconocido por SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior en el área de Idiomas dentro de una IES.
- c) Acreditar certificaciones internacionales de dominio de un idioma extranjero, al menos de nivel B2.

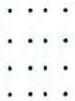
4. Gestor de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados o Centros de Educación Continua

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), reconocido por SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES;
- c) Acreditar dirección o desarrollo de proyectos relacionados con consultorías, gestión de redes, proyectos de capacitación o similares, en los tres últimos años;

5. Coordinador de Aseguramiento de la calidad

Se deberá contar con los siguientes requisitos:



- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), reconocido por SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- c) Haber participado en procesos de acreditación de una IES en los últimos tres años

6. Secretario General Académico

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de tercer nivel en Derecho y título registrado en el portal web de la SENESCYT, de preferencia acreditará de cuarto nivel (Maestría o PhD) en campo del Derecho;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES.

7. Procurador

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de tercer nivel en Derecho y título registrado en el portal web de la SENESCYT, de preferencia acreditará de cuarto nivel (Maestría o PhD) en campo del Derecho;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES.
- c) Acreditar experiencia de al menos un año en el ejercicio del derecho Público y/o Administrativo.

8. Gestor de Bienestar Institucional

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con título académico de Psicología o de Cuarto nivel (Maestría o PhD), en áreas específicas de su competencia, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES.

9. Gestor Administrativo Financiero

Se deberá contar con los siguientes requisitos:



- a) Ser profesor con grado académico de tercer nivel preferiblemente en Economía, Finanzas, Auditoría Administración o afines y cuarto nivel (Maestría o PhD), en campos específicos de su competencia, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- c) Tener experiencia en gestión administrativa de al menos un año;

10. Gestor de Planificación Estratégica

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de tercer nivel preferiblemente en Economía, Finanzas, Auditoría Administración o afines y cuarto nivel (Maestría o PhD), en campos específicos de su competencia, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- c) Tener experiencia en gestión de planificación estratégica de al menos un año;

11. Gestor Unidad de Talento Humano

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de tercer nivel en administración, psicología industrial y afines o afines y cuarto nivel (Maestría o PhD), en campos específicos de su competencia, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- c) Tener experiencia de al menos 3 años en unidades de administración del talento humano.

12. Gestor Unidad de Servicios de Biblioteca

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), registrado en el portal web de la SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- c) Tener experiencia de al menos 1 año en el ámbito en la gestión de bibliotecas, repositorios o centros de información.



13. Gestor Unidad de Comunicación

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser profesor con grado académico de tercer nivel en Comunicación, Marketing y afines, y cuarto nivel (Maestría o PhD), en campos específicos de su competencia, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- Tener experiencia de al menos 2 años en unidades de comunicación.

14. Gestor Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- Tener experiencia de al menos 2 años en gestión de unidades de relacionamiento internacional o interinstitucional.
- De preferencia acreditar y certificar conocimientos de un segundo idioma.

15. Gestor unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser profesor con grado académico de tercer nivel en tecnologías de la información o telecomunicaciones y afines y cuarto nivel (Maestría o PhD), en campos específicos de su competencia, registrado en el portal web de la SENESCYT;
- Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- Tener experiencia de al menos 3 años en la gestión de áreas de tecnologías de la información y comunicación.

16. Gestor Unidad de Estadísticas

Se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser profesor con grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD), registrado en el portal web de la SENESCYT;



- b) Acreditar experiencia docente de al menos dos años en calidad de profesor de educación superior dentro de una IES
- c) Tener experiencia de al menos 3 años en programas, proyectos o en centros de generación de datos, análisis y reporte de indicadores.

Sección 3era.

De los lineamientos para la asignación de carga horaria de docencia y de gestión

Art. 9.- Rector/a Vicerrector/a.- Rector y vicerrector titular, deben poseer un mínimo de 3 horas hasta máximo 8 horas clase.

Art. 10.- Coordinadores de Carrera. - Los Coordinadores de Carrera para la asignación de la carga horaria se establece:

- a) Número de horas clase 12
- b) Número de horas a otras actividades de docencia 16
- c) Horas de gestión administrativa 12

Art. 11.- Profesores Gestores. - Los profesores gestores la carga horaria y de gestión se establece:

- a) Número de horas clase 16
- b) Número de horas a otras actividades de docencia 16
- c) Horas de gestión administrativa 8

Art. 12.- Profesores a Medio Tiempo. - Los profesores a medio tiempo deberán impartir 12 horas semanales de clase y no tendrán otras actividades de docencia asignadas.

Art. 13.- Profesores - Secretaría General Académica. - Los profesores con grado ocupacional SP2 TC asignados para la gestión desde la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, tendrán a su cargo la Secretaría Académica y tendrán de 3 hasta máximo 5 horas de clase semanales.

Art. 14.- Profesores para Investigación y Vinculación. - Los profesores que posean un proyecto de investigación o vinculación aprobada y autorizado por el OCS se les asignarán 16 horas de docencia como máximo, siempre y cuando las coordinaciones y otras gestiones ya se encuentren alineadas a esta política. El instituto asignará el 10% del total de la nómina de profesores a profesores Investigadores y profesores de vinculación.

La máxima autoridad de la institución será la responsable de velar por que se cumplan con los resultados propuestos en los proyectos de investigación, la asignación de estas horas para investigación está sujeta a la entrega de resultados (productos de la investigación realizada).



TÍTULO III
DISTRIBUTIVO ACADÉMICO

CAPÍTULO I
**DE LOS PARÁMETROS PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS**

Art. 15.- Parámetros para la asignación de asignaturas. - El coordinador de carrera encargado de seleccionar y designar las asignaturas al personal académico que le corresponda, a más de observar lo dispuesto en los títulos II y III de este Instructivo, deberá considerar lo siguiente:

1. Afinidad a la asignatura;
2. Asignaturas dictadas en los últimos periodos académicos;
3. Resultados de la evaluación integral de desempeño; o
4. Partida (asignatura) en que participó y fue considerado como profesión a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

Art. 16.- De la Afinidad Profesor - Asignatura. - Para establecer la afinidad entre el personal académico y la asignatura se considerará el cien por ciento (100%) con la formación académica de tercer y cuarto nivel.

El personal académico, que no posea afinidad con la asignatura, se le considerará en caso de cumplir, con los siguientes criterios y equivalencias de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA DE AFINIDAD
1	Producción científica que contribuya al desarrollo disciplinar de la misma	Para que una asignatura sea afín, el profesor deberá tener publicaciones, escritura de artículos, libros, entre otros, referente a la asignatura de su preferencia.	30%
2	Experiencia académica	Será considerada la experiencia académica como profesor en áreas de conocimiento de la asignatura a impartir.	20%
3	Actualización afín a la asignatura	La formación del profesor respecto a los cursos, certificaciones y capacitaciones contribuyen en la información a	15%



		considerar para la afinidad de profesor - asignatura.	
4	Experiencia profesional	Será considerada la experiencia profesional en el sector público y/o privado en el área de conocimiento de la asignatura a impartir.	25%

La sumatoria de cada criterio con los que cumpla el profesor será el porcentaje de su afinidad.

Art. 17.- Seguimiento del cumplimiento de los parámetros de asignación. – Los coordinadores de carrera serán los encargados de realizar el seguimiento al cumplimiento de los parámetros de asignación de actividades del personal académico lo cual será reportado al Vicerrectorado Académico o el que realice las veces previo al inicio del periodo académico.

Además, realizará las siguientes actividades:

1. Gestionar que el presente instructivo se encuentre actualizado y acorde a las normativas vigentes;
2. Coordinar que se cumpla los lineamientos de este Instructivo;
3. Asesorar sobre el presente proceso a las autoridades y coordinadores de carrera;
4. Socializar el cronograma para la selección de preferencias de asignaturas y/u horarios por parte del personal académico; y,

CAPÍTULO II

DE LA ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO

Art. 18.- Distributivo académico. - El distributivo académico es el conjunto de actividades que realiza el profesor e investigador, relacionadas con la docencia, investigación y gestión y dirección académica, debidamente organizadas de acuerdo al tiempo de dedicación, así como la naturaleza del cargo desempeñado.

Art. 19. Cronograma del distributivo académico. - Las fechas para el inicio, elaboración y aprobación del Distributivo Académico, constarán en el cronograma académico, las cuales deberán considerar que la aprobación del Distributivo académico es el OCS.



Art. 20.- Registro de asignaturas. - Una vez autorizado el inicio del proceso, el Coordinador de Carrera con base en la proyección obtenida de solicitud de cupos, terceras matrículas, homologaciones, oferta académica vigente, registrará en la matriz de afinidad, detallando el campo amplio de formación, capacitación y experiencia con que se relaciona la cada asignatura.

Art. 21.- Preferencia de asignaturas, actividades y horario. - El personal académico seleccionará las asignaturas de su preferencia con las que posea afinidad y el horario de las mismas. También seleccionará las actividades de investigación y gestión que le correspondan de acuerdo a su tiempo de dedicación, que se ajusten a su formación, experiencia profesional y/o capacitación.

Art. 22.- Validación de actividades del personal académico.- El Coordinador de Carrera, verificará que la selección de las asignaturas estén acorde a la afinidad determinada en el Art. 15 de este Instructivo y las actividades y horarios se encuentren de acuerdo a las actividades que le correspondan en función de su categoría y tiempo de dedicación, teniendo en cuenta la información proporcionada por las Dirección líderes de proyectos o programas que correspondan a las actividades que deban constar en el Distributivo.

En caso de que la selección cumpla con todas las condiciones, pero la misma asignatura ha sido escogida por más personal académico y no hubiera cupo para todos, el Coordinador de Carrera deberá analizar quien es el o los idóneos para dictar la asignatura, en función de lo siguiente:

1. Los resultados de la evaluación integral de desempeño del personal académico.

Art. 23.- Aprobación de actividades del personal académico. - El Vicerrector o el que haga las veces revisará la validación de las asignaturas, actividades y horarios realizadas por los Coordinadores de Carrera que dirige, y analizará principalmente las que presentan novedades y han sido rechazadas, debiendo buscar solución pertinente a la selección y asignación de las actividades del personal académico a su cargo.

Realizadas estas acciones, cada Coordinador de Carrera remitirá al OCS el informe en el que incluirá las actividades aprobadas y rechazadas por el todo su personal académico. Con la Resolución de OCS se enviará el informe al Vicerrectorado Académico y de Investigación.

Art. 24.- Consolidación y aprobación del distributivo académico.- El Vicerrectorado Académico o el que haga las veces receptorá y revisará el distributivo académico elaborado y consolidado por coordinadores de carrera, el cual deberá cumplir con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este reglamento, de encontrar inconsistencias o de



no estar completas las horas en actividades de docencia, investigación y gestión académicas, realizará las modificaciones pertinentes debiendo informar a los coordinadores de carrera y al Rector/a.

Efectuadas las revisiones, se remitirá el Distributivo Académico, al OCS revisión y aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – El distributivo académico que se genere cada ciclo académico deberá regirse bajo el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa y su publicación en la página web de la institución.

Dado en la ciudad de Sucúa, a los veinte y siete (27) días del mes de marzo del año 2024, en la Sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior.


Mgs. María Clara Mueses Pinduligaca

PRESIDENTA OCS



En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, CERTIFICO que el presente Reglamento fue discutida y aprobada en una sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior de fecha 27 de marzo de 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer debate.


Abg. Erica Silvana Taisha Shakai

SECRETARIA OCS

